



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS\$ 35.00
Córdobas

| | | |
|---------|-------------------------------------|--------|
| AÑO CXI | Managua, viernes 9 de marzo de 2007 | No. 49 |
|---------|-------------------------------------|--------|

SUMARIO

| | Pág. | |
|--|------|--|
| MINISTERIO DE GOBERNACION | | |
| Estatutos Fundación Pasos Abaunza..... | 1530 | |
| Estatutos Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres (FCAM)..... | 1531 | |
| Constancias de Inscripción | | |
| Fondation Terre des Hommes..... | 1534 | |
| Threefold Ministries..... | 1534 | |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| Acuerdo Ministerial No. 003..... | 1534 | |
| Acuerdo Ministerial No. 004-2007..... | 1535 | |
| Acuerdo Ministerial No. 005-2007..... | 1535 | |
| Acuerdo Ministerial No. 010-2007..... | 1535 | |
| Acuerdo Ministerial No. 020-2007..... | 1536 | |
| Acuerdo Ministerial No. 021-2007..... | 1536 | |
| Resolución No. 022-2007..... | 1536 | |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | | |
| Acuerdo Ministerial No. 001-2007..... | 1537 | |
| MINISTERIO DEL TRABAJO | | |
| Resolución No. 512-2006..... | 1537 | |
| Resolución No. 531-2006..... | 1537 | |
| Resolución No. 167-2005..... | 1538 | |
| Resolución No. 2995-2006..... | 1538 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | | |
| Contadores Públicos Autorizados..... | 1538 | |
| MINISTERIO DE SALUD | | |
| Licitación por Registro No. LxR 115-01-2007..... | 1541 | |
| INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO | | |
| Licitación por Registro No. 03-INTUR-2007..... | 1541 | |
| Licitación por Registro No. 04-INTUR-2007..... | 1541 | |
| Licitación Restringida No. 01-INTUR-2007..... | 1542 | |
| Licitación Restringida No. 02-INTUR-2007..... | 1542 | |
| INSTITUTO NACIONAL FORESTAL | | |
| Edicto..... | 1542 | |
| Resolución Administrativa No. DE 06-2007..... | 1543 | |
| DIRECCION GENERAL DE INGRESOS | | |
| Disposición Técnica No. 001-2007..... | 1543 | |
| UNIVERSIDADES | | |
| Títulos Profesionales..... | 1544 | |

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PASOS ABAUNZA

Reg. 18027 M- 1970237 Valor C\$ 800.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos sesenta y cinco (3565), del folio número cinco mil quinientos ochenta y cuatro al folio número cinco mil quinientos noventa y uno (5584-5591), Tomo: III, Libro: NOVENO (9), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION PASOS ABAUNZA**. Conforme autorización de Resolución del veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número VEINTICUATRO (24), autenticado por el Licenciado Alvaro García Amador, el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

“ESTATUTOS DE LA FUNDACION PASOS ABAUNZA.”
CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO.

Artículo 1. La Fundación se llamara “Fundación Pasos Abaunza”, nombre con el que serán conducidos y conocidos sus programas. La “Fundación Pasos Abaunza.” se constituye de acuerdo a las leyes de la Republica. **Artículo 2.** La “Fundación Pasos Abaunza” tiene un carácter privado, laica, no sectaria, y sin fines de lucro y apolítica, nacida como resultado de un acto de liberalidad de sus fundadores. **Artículo 3.** El domicilio central de la “Fundación Pasos Abaunza” es la ciudad de Managua. De acuerdo a sus fines y objetivos podrá abrir oficinas en otras partes de la Republica; o fuera de ella, de conformidad con el marco legal correspondiente. **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS. Artículo 4.** El objeto general de la Fundación es facilitar la capacitación técnica vocacional o profesional de adolescentes, jóvenes y adultos de escasos recursos económicos, en diferentes ramos educacionales y artesanales con instalaciones propias o programas temporales, que contribuyan a su formación integral como persona humana, pudiendo impartirse a los educandos cursos culturales, sociales y económicos y morales, así como el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación, y la evaluación y calificación de las asociaciones religiosas o sociales que califiquen para recibir donación de bienes de parte de la Fundación. **Artículo 5.** Son objetivos específicos de la Fundación. 1.- Impulsar programas de asistencia social para los sectores más desprotegidos, tales como niños, ancianos, jóvenes en alto riesgo, y aquellos privados de libertad, entre otros. 2.- Apoyo y desarrollo de obras sociales, tales como comedores, construcción de viviendas, etc. 3.- Organizar eventos de recaudación de fondos para actividades promocionales, benéficas y organizacionales de la Fundación. 4.- Establecer alianzas estratégicas y relaciones de cooperación con instituciones, organizaciones nacionales e internacionales, universidades, movimientos sociales y populares, organismos públicos para realizar acciones conjuntas y de apoyo a programas y proyectos. 5.- Difundir el trabajo realizado por la Fundación por medio de las diferentes instancias a nivel nacional. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MEDIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS. Artículo 6.** La “Fundación Pasos Abaunza” para la consecución de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos y donaciones para la utilización de estos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros. **Artículo 7.** La “Fundación Pasos

Abaunza” podrá establecer vínculos con otras organizaciones nacionales e internacionales que persigan objetivos similares, o que sean capaces de contribuir a la consecución de sus objetivos. **Artículo 8.** La “Fundación Pasos Abaunza” para el cumplimiento de sus actividades humanitarias, podrá ejercer todos sus derechos y contraer obligaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica, entre otras: aceptar donaciones, herencias, legados y fideicomisos. **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Artículo 9.** La “Fundación Pasos Abaunza” estará estructurada de la siguiente forma: a) Junta Directiva; b) Reunión de Miembros; c) Equipo de Asesores. **Artículo 10.** La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Fundación y la constituyen todos sus fundadores y los demás miembros que eventualmente se elijan con esta calidad. **Artículo 11.** Podrá ser miembros de la “Fundación Pasos Abaunza” las personas que su Junta Directiva invite a participar en tal calidad, debiendo reunir las personas invitadas las cualidades de experiencia, capacidad e identificación con los objetivos de la Fundación. Existirá la calidad de miembro honorario de la Asociación y miembro del Equipo de Asesores. **Artículo 12.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elegir a los miembros de la “Fundación Pasos Abaunza” y al equipo de asesores, mediante voto favorable de los dos tercios; b) Elegir los cargos de Dirección de la Junta Directiva por un periodo de 3 años, mediante la mayoría simple; c) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; d) Modificar los estatutos mediante el voto favorable de los dos tercios; e) Determinar sobre la exclusión, motivada, de los miembros de la Fundación; f) Aprobar la apertura y establecimiento de centros y programas regionales y locales en el territorio nacional; g) Tratar y decidir sobre las mociones y sugerencias presentadas y resolver cualquier asunto de interés de la Fundación; h) Remover a cualquier miembro de la Junta Directiva, antes del vencimiento de su periodo respectivo con la aprobación de la mitad más uno de los miembros siempre y cuando exista justa causa; i) Reformar la escritura de Constitución por mayoría de dos tercios; j) Aprobar y disponer el trabajo en sus aspectos generales tales como: Plan anual de Actividades y elaboración y ejecución de programas y proyectos; k) Velar por el cumplimiento del Acta Constitutiva, Estatuto, disposiciones y resoluciones; l) Nombrar al personal administrativo de los bienes y de los programas de la “Fundación Pasos Abaunza”; m) Elaborar la estructura organizativa de la “Fundación Pasos Abaunza.” **Artículo 13.** La administración de la “Fundación Pasos Abaunza” estará a cargo de la Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y cuatro Fiscales. **Artículo 14.** La Junta Directiva estará obligada a llevar un Libro de Actas y los libros de Contabilidad correspondientes y cumplir con los demás requisitos y obligaciones que establece la ley. **Artículo 15.** Las decisiones de la Junta Directiva se toman por simple mayoría de votos, excepto: a) Cuando se trate de la disolución de la Fundación; b) Cuando se pretenda reformar la Escritura de Constitución y los Estatutos; c) Cuando se elija a los miembros de la Fundación y al Equipo de Asesores. **Artículo 16.** La Junta Directiva tendrá las amplias facultades de administración y disposición que corresponde a los mandatarios generalísimos y por ende podrá autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos, sin ninguna limitación. **Artículo 17.** La Reunión de los miembros se efectuara todas las veces que la Junta Directiva lo estima conveniente. **CAPITULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 18.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) El uso del nombre de la “Fundación Pasos Abaunza” en representación de la misma en el carácter legal, con facultades de un Apoderado General de Administración, que le confiere el Acta Constitutiva; b) Velar por la buena marcha de la “Fundación Pasos Abaunza”, por el fiel cumplimiento de la ley, del Acta Constitutiva, de los Estatutos y las resoluciones emanadas; c) La “Fundación Pasos Abaunza” estará obligada a llevar un Libro de Actas del Consejo Directivo y los libros de Contabilidad correspondientes y cumplir con los demás requisitos y obligaciones que establece la ley; d) Ejercer todas las otras funciones que le corresponden. **Artículo 19.** El Vicepresidente suplirá la ausencia o incapacidad del Presidente, asumiendo la representación legal de la Fundación, con iguales facultades. **Artículo 20.** Del Secretario: son

atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano ordinario de comunicación de la Fundación; b) Autorizar las actas y demás asientos del libro de actas y del libro de registro de asociados; c) Librar toda clase de certificaciones en relación con el contenido de dichos libros, pudiendo también ser estas libradas por un notario público; d) Firmar las citaciones para las sesiones de la Junta Directiva; e) Ejercer la representación legal de la Fundación; f) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden o que le sean asignadas por la "Fundación Pasos Abaunza." **Artículo 21.** Del Tesorero: el Tesorero controlara todos los fondos existentes y valores de la Fundación. **Artículo 22.** De los Fiscales: a) Vigilar por el buen funcionamiento de la Fundación; b) Transmitir a la Junta Directiva, cualquier información necesaria para el mejor desarrollo y logro de la Fundación; c) Presentar a la Junta Directiva los informes que estime convenientes, relacionados a todo lo atinente a la Fundación; d) Inspeccionar el desarrollo de los proyectos y la debida utilización de los recursos asignados a los mismos; e) Tiene capacidad de revisar los libros contables y actas; f) Pedir informe de los estados financieros y verificar el contenido de los mismos; g) Pedir información a los miembros de la Junta Directiva sobre las actividades propias de su cargo. **Artículo 23.** La Representación legal la tendrán el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la "Fundación Pasos Abaunza" con facultades de un Apoderado General de Administración. **CAPITULO SEXTO. CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS. Artículo 24.** De los miembros de la Fundación: Podrán ser miembros de la "Fundación Pasos Abaunza" las personas que su Junta Directiva invite a participar en tal calidad, debiendo reunir las personas invitadas las cualidades de experiencia, capacidad e identificación con los objetivos de la Fundación. Existirá la calidad de miembro honorario de la Fundación y miembro del Bureau de Asesores. **CAPITULO SÉPTIMO. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CESANTIA DE LOS MIEMBROS. Artículo 25.** Son derechos de los miembros plenos: a) Participar en las reuniones con voz según el caso, al tenor de lo establecido en los presentes Estatutos; b) Ser electo a los cargos de la Junta Directiva. Los miembros fundadores, honorarios o colaboradores al ser electos a algún cargo de Dirección, se le tendrá como miembros plenos; c) Todos los miembros podrán presentar mociones o sugerencias sobre cualquier aspecto a participar en eventos sociales o culturales organizados por la "Fundación Pasos Abaunza." **Artículo 26.** Las obligaciones de los miembros son: a) Cumplir y velar por la observación de los estatutos, resoluciones y recomendaciones; b) Ejecutar fielmente las tareas y trabajos encomendados; c) No realizar actividades que menoscaben el nombre y funcionamiento de la "Fundación...". **Artículo 27.** El derecho de ser miembro de Fundación se perderá por: a) Renuncia expresa enviada a la Junta Directiva; b) Por resolución de la Junta Directiva si el miembro realizase actividades que comprometen la labor de la "Fundación Pasos Abaunza." **CAPITULO OCTAVO. JUNTAS DIRECTIVAS LOCALES. Artículo 28.** La Junta Directiva Nacional permitirá la formación en la sede y subse de Juntas Directivas Locales, las que se regirán por sus propios reglamentos sin entrar en contravención con los principios generales de la Fundación. **CAPITULO NOVENO. APORTE Y PATRIMONIO. Artículo 29.** El patrimonio de la "Fundación Pasos Abaunza", para su administración y cumplimiento de sus objetivos, estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieron los miembros fundadores conforme se establece en la cláusula Tercera del Acta constitutiva y por los aportes voluntarios en efectivo, bienes muebles o inmuebles, en especies, ordinarios o extraordinarios, que podrá recibir donaciones y contribuciones económicas sean estas de orden nacional o internacional, o cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes Estatutos, todo de conformidad con las leyes que regulan la materia y siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la fundación.- **Artículo 30.** Como persona jurídica la "Fundación Pasos Abaunza", podrá vender, hipotecar y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, y gestionar jurídicamente,

podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes a su finalidad y de conformidad con la ley. Para este tipo de actos se requerirá de la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva. **Artículo 31.** Las donaciones, sean estas de dinero o en especies o en bienes muebles o inmuebles, al recibirse de inmediato se levantara inventario de las ultimas y el dinero o activo será contabilizado por partida doble. Se hará balance general semestralmente o cuando el caso lo requiera. **Artículo 32.** La contabilidad será llevada a cabo por el sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley, pudiendo optarse por sistemas o métodos modernos de contabilidad mecanizada. **CAPITULO DECIMO. DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 33.** La Fundación tendrá duración indefinida y solo podrá ser reformada por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva. **Artículo 34.** Disuelta y liquidada la "Fundación Pasos Abaunza", se procederá a la entrega y distribución de los bienes al organismo o institución mediante acta notarial que describirá los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos. **DISPOSICIONES FINALES: (JUNTA DIRECTIVA).** La Junta Directiva quedara conformada a como lo establece la cláusula octava de la Escritura de Constitución. **(DELEGACIÓN).** Se delega en el miembro fundador Felipe Jose Mantica Cuadra la facultad de realizar ante la Asamblea Nacional las gestiones correspondientes para la obtención de la Personalidad Jurídica de la Fundación "Pasos Abaunza." Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, las cláusulas generales que aseguran su validez, las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas o explícitas. Y leída que les fue por mi, el Notario, esta Escritura a los comparecientes, estos le dieron su aprobación, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, conociendo la necesidad de obtener la Personalidad Jurídica, firman todos junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) Mmantica de Icaza.- (f) MManticaC.- (f) ilegible.- (f) Violeta CMantica.- (f) Aída María Herdocia.- Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del Frente del Folio número ciento nueve al Reverso del Folio número Ciento trece de mi Protocolo Número VEINTE que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor **FELIPE MANTICA ABAUNZA**, en representación de la **FUNDACION PASOS ABAUNZA**, Libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel Sellado de Ley, las que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Veintidós de Septiembre del año dos mil cinco.- **AIDA MARIA HERDOCIA. NOTARIO PUBLICO.**

ESTATUTOS FUNDACION FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES (FCAM)

Reg. No. 19608 - M. 1968479 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos dos (3602), del folio número seis mil cincuenta y siete, al folio número seis mil sesenta y siete (6057-6067), Tomo III, Libro: noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES, (FCAM)**. Conforme autorización de Resolución del veinte de diciembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de diciembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número tres (3), autenticado por el Licenciado Leonel José Gutiérrez López, el día doce de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

ESTATUTOS de la FUNDACIÓN FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES.- CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SEDE Y DURACIÓN.

ARTÍCULO UNO: El Fondo Centroamericano de Mujeres ha sido constituido como una Fundación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, apolítica y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **ARTÍCULO DOS:** La Fundación se denominará FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES pudiendo ser abreviada así: FCAM, para con las miembros, autoridades y terceros, nacionales o extranjeros, cualquiera de las dos será suficiente para su identificación y efectos legales, siglas que podrán usarse en toda clase de documentos, correspondencia y propaganda.- **ARTÍCULO TRES:** El Fondo tendrá su domicilio legal en el departamento de Managua, República de Nicaragua, en donde tendrán asiento sus autoridades principales, sin perjuicio de establecer filiales, capítulos y sucursales en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. Sin necesidad de otorgarse instrumento público, la Fundación podrá cambiar su domicilio y el de su oficina, sin más trámite que dar aviso al público dentro del plazo de quince días a partir de la resolución de la Asamblea General y practicando su inscripción correspondiente al cambio de domicilio, en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO CUATRO:** La duración de la Fundación es indefinida a partir de su constitución y sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes. Se le pondrá fin en los casos y por los medios expresamente determinados en los Estatutos.- **CAPÍTULO II. OBJETIVO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS:** **ARTÍCULO CINCO:** La Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres es organismo de carácter civil sin fines de lucro, tiene como objetivo general contribuir a la construcción de una Centroamérica sin pobreza, ni violencia, con justicia social y económica, con una democracia en la que mujeres adultas y jóvenes y hombres participen en igualdad y paridad en todos los ámbitos de la sociedad y perseguirá como objeto propio de su institución, las siguientes finalidades: A) Movilizar recursos entre centroamericanos y centroamericanas y personas solidarias residentes en la región o en el exterior y entre corporaciones, fundaciones y organismos internacionales interesados en apoyar su misión. B) Apoyar iniciativas de grupos y organizaciones de mujeres, particularmente de mujeres jóvenes, que promueven y defienden los derechos humanos de las mujeres centroamericanas, principalmente su derecho a vivir sin violencia, a una educación no-sexista, a salud integral, a decidir en forma informada sobre su propio cuerpo, a tener autonomía económica, a ser escuchadas y participar en las decisiones, que afectan su vida y su comunidad. C) Aportar a una mayor visibilidad y reconocimiento del liderazgo de las mujeres jóvenes, en toda su diversidad, en el seno del movimiento de mujeres y del movimiento juvenil, en sus comunidades, sus países y en toda la región y apoyar la inclusión de sus demandas específicas en la agenda pública. D) Apoyar el surgimiento y fortalecimiento de iniciativas de mujeres jóvenes, promover instancias de coordinación y el intercambio de experiencias entre mujeres adultas y jóvenes y entre sus organizaciones, tanto a nivel nacional como regional e internacional. E) Apoyar también acciones coyunturales de protección a mujeres líderes defensoras de los derechos humanos de las mujeres en situaciones imprevisibles de peligro, así como acciones legales o legislativas de última hora para prevenir retrocesos imprevistos o sentar precedentes en la defensa de los derechos humanos de las mujeres. F) Efectuar investigaciones alrededor de las temáticas arriba mencionadas; realizar seminarios, foros, encuentros y talleres; editar y publicar libros, folletos, materiales de capacitación y otros impresos y/o audiovisuales así como materiales virtuales haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información; establecer consultorías en el ámbito de especialidad de esta Fundación, a las instancias nacionales e internacionales que las requieran.- **ARTÍCULO SEIS:** Son principios y valores de la Fundación FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES: el promover y sostener la a)

solidaridad, b) diversidad con equidad, c) transparencia, d) honestidad, e) igualdad de derechos y oportunidades y la no discriminación de las personas. La Fundación asume como principios guías: a) la consistencia y coherencia entre los valores que sostiene y promueve y su práctica diaria, expresados en sus productos de comunicación, sus procesos internos y de toma de decisiones y la de evidencias del impacto de su trabajo, b) la autonomía y autodeterminación institucional: la Fundación es una organización apartidaria, laica, no gubernamental y no estará subordinada a intereses de organizaciones y personas con distinta vocación, c) el compromiso con el más alto estándar de calidad en nuestro trabajo, por lo que constantemente solicitaremos retroalimentación de nuestras aliadas y contrapartes, y revisaremos, evaluaremos nuestros procesos y actividades, d) la construcción de alianzas sobre la base de valores y principios compartidos, e) la promoción permanente de la justicia social y económica, e) la confianza en la capacidad de las mujeres jóvenes centroamericanas y el fortalecimiento de sus capacidades de liderazgo (incluyendo la obtención de recursos), identificando sus potencialidades y necesidades como factor determinante para la promoción de sus comunidades y para el cambio social y mediante la socialización y apropiación del conocimiento para, con y entre ellas mismas, g) el fortalecimiento del movimiento de mujeres centroamericanas más allá de las fronteras y la interrelación con la diáspora centroamericana en otras regiones del mundo. **CAPÍTULO III. PATRIMONIO, ARTÍCULO SIETE:** El Patrimonio de la Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres, se forma con un fondo inicial de C\$ 30,000.00 aportados a partes iguales por las miembros fundadoras. Así mismo será Patrimonio de la Fundación FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES: a) Las contribuciones, donaciones de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicas o privadas; b) Donaciones de personas naturales; c) Bienes muebles e inmuebles, que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus objetivos; d) Las donaciones de los miembros activos; e) Los bienes y recursos obtenidos mediante las actividades de la Fundación; f) Las herencias o legados que recibieren; g) Los bienes muebles o inmuebles y recursos obtenidos directamente o para la sede central del Fondo o por cualquiera de sus filiales y centros adscritos.- **ARTÍCULO OCHO:** Para el cumplimiento de sus fines el FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES, podrá ejecutar los actos necesarios o complementarios, siempre que no desnaturalicen los fines de la institución.- **CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, ARTÍCULO NUEVE:** La Fundación FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES estará formada por miembros fundadoras y miembros activas. Son miembros fundadoras las personas, que hayan sido debidamente inscritas en la Escritura de Constitución de la Fundación y aquellas personas, que posteriormente dieran aportes significativos a la Fundación y reciban esta distinción por mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Son miembros activas las personas naturales o jurídicas que por identificación con los fines de la Fundación, su trabajo, dedicación, colaboración, prestan servicios relevantes a la misma y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por mayoría simple de la Asamblea General, es decir, la mitad más uno, en la sesión próxima a su presentación.- **ARTÍCULO DIEZ:** Todo miembro de la Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres perderá su carácter de miembro en caso de muerte, renuncia o separación motivada, así como ausencias no justificadas en dos sesiones ordinarias de la Asamblea General consecutivas sin comunicación escrita expresa. Serán sujetos a separación motivada de la Fundación aquellas miembros, que incumplan reiteradamente con las disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, o cuyo comportamiento público afecte los fines y objetivos de la Fundación. La separación motivada de la Fundación será decidida por mayoría calificada de un ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. La miembro de la Fundación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas deje de serlo, no podrá solicitar que se le restituya nada de lo aportado a la Fundación.- **ARTÍCULO ONCE:** Desde su admisión, toda miembro fundadora o activa estará obligada a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la Asamblea

General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO DOCE:** Son derechos de las miembros: a) Participar con voz y voto en las decisiones sobre la Fundación durante su Asamblea General; b) Elegir y ser electos a cargos de la Junta Directiva u otros órganos del fondo; c) Conocer, debatir y aprobar los informes sobre el cumplimiento de los fines objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas de la Fundación; e) Tomar parte de las actividades, que organice la Fundación; f) Presentar iniciativas y sugerencias a la Asamblea General, Junta Directiva o Cualquier órgano en conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.- **ARTÍCULO TRECE:** son deberes de las miembros: a) Conocer y cumplir lo establecido en el acta constitutiva en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Cumplir con los cargos y comisiones y participar activamente en las tareas para la que fuere electo o designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar, previa convocatoria, en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General u otras instancias directivas; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas y colaborar con los medios de que disponga en el desarrollo de las actividades del Fondo; e) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las aportaciones extraordinarias, que acuerde la Asamblea General; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; g) Otros deberes que establezcan la Escritura Constitutiva, los Estatutos y demás disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva: **CAPÍTULO V, DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ARTÍCULO CATORCE:** El gobierno y administración de la Fundación **FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES** será ejercido por: a) Asamblea General, b) Junta Directiva y c) Dirección Ejecutiva.- **ARTÍCULO QUINCE:** La Asamblea General de miembros estará conformada por las miembros de la Fundación reunidas previa convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISEIS:** La Asamblea General deberá reunirse una vez cada tres años en sesión ordinaria y con carácter extraordinaria cuando la Presidenta lo estime conveniente o lo soliciten por escrito cuando menos tres miembros de la Junta Directiva o el cincuenta por ciento del total de miembros. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver estos puntos.- **ARTÍCULO DIECISIETE:** Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de la mayoría calificada de dos tercios de los miembros y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada el quórum requerido, se hará segunda convocatoria, de no reunirse el quórum de la mitad más uno de la cantidad de miembros, podrá en este caso celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros, que asistan.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los asistentes, excepto en los casos establecidos en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Las convocatorias para la Asamblea deberán realizarse con treinta días de anticipación y serán firmadas por la Presidenta o cuando ésta faltare por la vicepresidenta de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO VEINTE:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer y cumplir los Estatutos y proponer reformas a los mismos cuando lo estimen conveniente; b) Conocer el informe de actividades de la Fundación para el período; c) Conocer el plan estratégico de la Fundación, presentado por la Junta Directiva; d) Conocer los balances financieros correspondientes de la Fundación; e) Conocer los planes de inversión y presupuestos correspondientes, que le presente la Junta Directiva; f) Servir de órgano asesor y de consulta de la Fundación; g) Elegir o reelegir por votación nominal y pública en sesión ordinaria o extraordinaria a las miembros de la Junta Directiva y conocer de la Asamblea General; h) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevas miembros o de retiro por las causas establecidas en estos Estatutos; i) Aprobar las solicitudes de adscripción de centros o creación

de filiales; j) Las demás que se establezcan en la Escritura Constitutiva en los presentes Estatutos y en las propias disposiciones de la misma Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIUNO:** La administración de la Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres estará a cargo de la Junta Directiva con facultades amplias, que corresponden a un mandato general de administración.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:** La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de cinco miembros y hasta un máximo de nueve miembros, que desempeñarán los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal y hasta cuatro Vocales. La Junta Directiva será elegida en Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la Fundación por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros por un periodo de tres años la que podrá ser reelecta por una sola vez de forma consecutiva o en dos periodos alternos.- **ARTÍCULO VEINTITRES:** Todo miembro de la Junta Directiva podrá ser removido de su cargo por mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de tres de sus miembros y al estar integrada con nueve por mayoría simple es decir la mitad más uno de los asistentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos dos veces la año y extraordinarias en cualquier tiempo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Fundación; c) Aprobar reglamentos y disposiciones necesarias para el desarrollo de la Fundación; d) Decidir sobre nombramiento y cancelación de contrato de funcionarios en cargos directivos de la Fundación, sus filiales y centros adscritos; e) Convocar a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria; f) Dar a la Dirección Ejecutiva, lineamientos o pautas de trabajo que pueda realizar la Fundación; g) Acordar la adquisición o la enajenación de bienes muebles o inmuebles de la Fundación, de conformidad con las reglamentaciones administrativas correspondientes; h) Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación; i) Nombrar a co directoras, ya sea de su seno o fuera de la Junta Directiva con facultades de mandatarias generales de administración; j) Nombrar asesores y auditores técnicos; k) Las demás que le confieren la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:** Corresponde a la Presidente o a la que haga sus veces: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación Fondo Centroamericano de Mujeres; b) Otorgar poderes especiales, cuando se requiera aquellos de carácter general o generalísimos deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva; c) Presidir y dirigir las Asambleas Generales extraordinarias; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de miembros; f) Firmar las actas de sesiones en unión de la Secretaria y los documentos de carácter financiero con la Tesorera; g) Elaborar el informe de la Junta Directiva de las actividades de la Fundación; h) Las demás que le encomiendan los Estatutos, la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTISEIS:** Son atribuciones de la Vicepresidenta: a) Será la autoridad inmediata inferior al o a la Presidenta y por lo tanto, le corresponderá reemplazarla en sus actuaciones; b) Asesorar y actuar como Coordinadora en todas las funciones del o de la Presidente; c) Las demás que le encomiendan los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son atribuciones de la Secretaria: a) Llevar el libro de actas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; b) Llevar un registro de las miembros fundadoras y activas de la Fundación; c) Custodiar el archivo de la Fundación; d) Elaborar con la Dirección Ejecutiva los informes activos a las Asambleas Generales Ordinarias; f) Las demás que le confieren los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Serán atribuciones de la Tesorera: a) Promover la formación e incremento del patrimonio del Fondo; b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto y el plan de inversión aprobados por la Asamblea General y revisar periódicamente los estados financieros de la Fundación; c) Contratar junto con la Presidenta de la Junta Directiva a la firma auditora que llevará a cabo las auditorías externas; d) Rendir a la

Asamblea General el informe del estado de cuentas, que deberá elaborar con la Dirección Ejecutiva cada año o cuando lo solicite la Junta Directiva. Este informe deberá ser autorizado por la Fiscal; e) Las demás que le confieren los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** Son atribuciones de la Fiscalía: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles; c) Autorizar junto con la Secretaria los informes de la Tesorera en los casos, que deben presentarse, de acuerdo con estos Estatutos; d) Las demás que le confieren los Estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA:** Son atribuciones de las Vocales: a) Suplir la ausencia de la Fiscal b) Dirigir programas específicos por decisión de la Junta Directiva c) Asumir cargo de codirectoras en la Dirección Ejecutiva de la Fundación. La Junta Directiva deberá establecer y revisar periódicamente las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva conforme las necesidades de la Fundación. En el cumplimiento de dichas funciones, la Dirección Ejecutiva tendrá las facultades que le corresponden a un mandatario general de administración.- **CAPÍTULO VIII DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ARTÍCULO TREINTA Y UNO: LA FUNDACIÓN FONDO CENTROAMERICANO** tendrá una duración indefinida. Se podrá disolver por mayoría calificada del ochenta por ciento de los fundadores y por las causas señaladas por la Ley número ciento cuarenta y siete, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Si se acordare la liquidación, la Junta Directiva designará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea General, previa convocatoria por los liquidadores: Canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado al organismo o institución con objetivos afines que designen por mayoría calificada de dos tercios de los miembros fundadoras, previa consulta con la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** La Fundación FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES no podrá ser llevado a los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgiesen entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración del fondo o por la interpretación y aplicación de la escritura del fondo y los Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:** Todas las desavenencias, que surjan entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración de la Fundación o por la interpretación y aplicación de escritura de la Fundación y los Estatutos o con motivo de la disolución y liquidación de la Fundación serán dirimidas y resueltas sin recurso alguno por votación de mayoría simple de los miembros fundadoras. De mantenerse la controversia, podría nombrarse a tres árbitros, que nombrará la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por mayoría calificada, es decir dos votos a favor, resolverán el conflicto planteado, arbitraje al cual están obligados a someterse todas las miembros de la Fundación. Los tres árbitros honorarios darán su fallo en un término de tres días fatales.- **CAPÍTULO NOVENO: VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS: ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:** La reforma de los presentes Estatutos, sea parcial o total, se dará por decisión del ochenta por ciento de la Asamblea General, convocada ordinaria o extraordinariamente. No habiendo otro punto que abordar se levanta la sesión a las once y treinta de la mañana de este mismo día.- Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y artículos que contiene y que aseguran su validez y las especiales, que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de lo que doy fe así como de haber leído íntegramente esta escritura a las comparecientes, a quienes les advertí sobre la necesidad de inscripción de su Testimonio en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación, una vez obtenida la Personalidad Jurídica de la misma ante la honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna todos junto conmigo. DOY FE

DE TODO LO RELACIONADO. (f) Anne Criquillion P. - (f) Emilienne de Leon A. - (f) Millie Annette B. - (f) Jill Winegardner (f) Carla M. López C. - (f) Nadia A. Alvarado T. (f) Evelin Cecilia Flores M. (f) Lidia I. Alpiza D. (f) ilegible El Notario.- Paso ante mí: del reverso del folio número cinco al frente del folio número trece de mi protocolo número nueve, que llevo en el presente año y a solicitud de las señoras: **ANNE CRIQUILLION POULHAZAN, EMILIENCE DE LEON AULINA; MILLIE ANNETTE BROBSTON, JILL WINEGAAARDNER, CARLA MERCEDES LÓPEZ CABRERA, NADIA AGUSTINA ALVARADO TORREZ, EVELYN CECILIA FLORES MAYORGA y LIDIA ISABEL ALPIZA,** Libro este primer testimonio, en ocho hojas útiles de papel de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio del año dos mil seis. LEONEL JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ Abogado y Notario Público Numero: 5579.

Reg. No. 2436 – 2003850 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil seiscientos setenta y seis (3676), del Folio número siete mil setenta al folio número siete mil ciento cincuenta y dos (7070-7152), Tomo: IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de SUIZA denominada: “**FONDATION TERRE DES HOMMES**” Conforme autorización de Resolución del primero de febrero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de febrero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isaba A. Director

Reg. No. 2532 – 2003948 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil seiscientos setenta y tres (3673), del Folio número seis mil novecientos ochenta y dos al folio número siete mil cuarenta y nueve (6982-7049), Tomo: IV, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de CANADA denominada: “**THREEFOLD MINISTRIES**” Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de enero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 01941 – M. 2003451 – Valor C\$ 510.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 003

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio

el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora **Karla Elaine Carcache Hernández**, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior.

Arto.2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día diecinueve de enero del año dos mil siete. **Samuel Santos López**,

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 004-2007

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, al Señor **Santiago Alvira Lacayo**, en el cargo de Consejero con Funciones Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, quien tiene el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Arto.2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del primero de febrero del año dos mil siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de febrero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintidós de enero del año dos mil siete. **Samuel Santos López**

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 005-2007

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Señora **María Teresa Téfel González**, en el cargo de Consejero con Funciones Administrativa, en la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América, quien tiene el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Arto.2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del primero de febrero del año dos mil siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de febrero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintidós de enero del año dos mil siete. **Samuel Santos López**

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 010-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que mediante comunicación a la Dirección Superior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Señor **Mauricio José Díaz Dávila**, presentó su renuncia al cargo de Director General de Organismos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia del Señor **Mauricio José Díaz Dávila**, en su calidad de Director General de Organismos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiséis de enero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. **Samuel Santos López**

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL No. 020-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONSIDERANDO
ÚNICO**

Que mediante comunicación de fecha veintidós de enero del año dos mil siete, la Señora **Marina Stadthagen Icaza**, reiteró su renuncia al cargo de Directora General de América y al rango de Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia de la Señora **Marina Stadthagen Icaza**, tanto en su calidad de Directora General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores, y como Ministro Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Arto.2 Cancelar el Acuerdo Ministerial No. 50-2006 del diecisiete de julio del año dos mil seis.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de febrero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete. Samuel Santos López

El Ministro de Relaciones Exteriores

**ACUERDO MINISTERIAL No. 021-2007
CONSIDERANDO**

ÚNICO

Que de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto.1 De conformidad con los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, al Señor **Mauricio José Díaz Dávila**, en el cargo de Director General de Organismos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tiene el rango de Embajador en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Arto.2 El término aplicable para los efectos de esta declaración de

Disponibilidad será de tres años, contados a partir del veintiséis de enero del año dos mil siete.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiséis de enero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintidós de enero del año dos mil siete. **Samuel Santos López.**

Reg. No. 2555- M. 2004004 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 022-2007

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265, “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”. Publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por la **Lic. Nelly del Carmen Mogollón Almanza.**

CONSIDERANDO:

Que la citada Licenciada cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” al presentar su solicitud que fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 26 de enero de 2007, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en el CAUCA y su reglamento, y Ley No. 265 Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

POR TANTO:

De acuerdo con el Arto. 49 de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero a la Lic. Nelly del Carmen Mogollón Almanza.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos Cópiese y Notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en “La Gaceta Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero de dos mil siete. Iván Acosta Montalbán, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 2434 – M. 2003798 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 001-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2 del Decreto No. 51-94, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 237 del día 19 de diciembre de 1994 y la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su Reglamento y Reformas,

ACUERDA:

PRIMERA: Intégrese a la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), la cual estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, o en su defecto el Viceministro de Fomento, Industria y Comercio, quién la presidirá;
- b) El Ministro Agropecuario y Forestal, o su delegado;
- c) El Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), o su delegado;
- d) Un representante del sector privado vinculado a la producción de alimentos básicos; y
- e) Un representante del sector privado vinculado a la comercialización de alimentos básicos.

SEGUNDA: Los miembros representantes del sector privado serán acreditados por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de ternas propuestas por los gremios ligados a los sectores productivo y comercial de alimentos básicos.

TERCERA: Copia del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que los nombrados acrediten sus cargos y representación.

CUARTA: El presente Acuerdo Ministerial deroga el Acuerdo Ministerial No. 056-2004 y cualquier otra disposición Administrativa que se le oponga.

QUINTA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete. Horacio Brenes Icabalceta, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 18575

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la Resolución No. 512-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 512-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.

Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, las doce del medio día. Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “08 DE JULIO R.L. (COOSMOJ R.L.) siendo su domicilio social en la Comarca de Payacuca, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en acta No. 03, folio 08 al 010 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día trece de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “08 DE JULIO” R.L. (COOSMOJ R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 18576

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 138, se encuentra la Resolución No. 531-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 531-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis, las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE FUENTE DE AGUA R. L. siendo su domicilio social en la Comunidad de Empalme Cruz Verde, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 22, folio 099 al 104, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día veintidós de abril del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (449). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE FUENTE DE AGUA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 18577

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de

este Ministerio en el Folio 138, se encuentra la Resolución No.532-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 532-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis, las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES DEL RIO SAN JUAN "REYNA ESTHER COSEM" R.L. siendo su domicilio social en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 06, folio 017 al 019, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día once de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la aprobación e inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (449). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES DEL RIO SAN JUAN "REYNA ESTHER COSEM" R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 18817

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 47, se encuentra la Resolución No. 167-2005, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 167-2005, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de abril del año dos mil cinco, las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha cinco de abril del año dos mil cinco, presentó solicitud de Inscripción y Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos Cambio de Actividad y Modificación de Razón Social, la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA APICULTURA MATEARE, R.L. siendo su domicilio social en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos, cambio de Actividad y Modificación de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 50, Folios 119 al 162, de Asamblea General de Socios que fue celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la inscripción y aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, cambio de Actividad y Modificación de Razón Social por lo que fundado en los Artículos 36 de la Ley General de Cooperativas y Artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos cambio de Actividad y Modificación de Razón Social a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA APICULTURA MATEARE R.L. que en lo sucesivo se denominará COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PARA LA APICULTURA DE MATEARE, R.L. "COSAP" R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de abril del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza. Registrador.

Reg. No. 18816

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 305, se encuentra la Resolución No.2995-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2995-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de diciembre del año dos mil seis, la una de la tarde. Con fecha trece de diciembre del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRANKI MONTENEGRO No. UNO. Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día treinta de octubre del año dos mil seis. Se inicia con diecinueve (19) asociados, dieciséis (16) hombres, tres (03) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 19,000.00 (diecinueve mil córdobas netos) y pagado de C\$ 4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2,20,inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso. d) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) y Artículos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTE FRANKI MONTENEGRO No. UNO R.L. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (A), Alfonso Danilo Corea López; 2. Vicepresidente, José Lenín Martínez; 3. Secretario (a), Justina Aragón Sánchez; 4 Tesorero (a), Tereza Domínguez Alvarez; 5.1 Vocal, José Luis Martínez Baltodano. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 02442 - M. 2003775- Valor C\$ 170.00

Acuerdo Ministerial No. 309-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial N.273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el treinta de abril del año dos mil seis, registrado con el número 1514, Tomo IV, de Libro respectivo del treinta de abril del año dos mil seis, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 98 del veintidós de mayo del año dos mil seis, donde publica su título, en la página No. 3840,

Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinte de junio del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-584 extendida el veintiséis de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 31095057 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de junio del dos mil seis y la solicitud de que fuera presentada con fecha diecisiete de julio del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado ARMANDO SALVADOR MEZA PEREZ, Cédula de Identidad Número 001-301083-0004B, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1889 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de junio del año dos mil seis, por el Licenciado Rodolfo Ramón Aburto Peña, en su calidad de Vocal de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado ARMANDO SALVADOR MEZA PEREZ.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado ARMANDO SALVADOR MEZA PEREZ, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de julio del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de julio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado ARMANDO SALVADOR MEZA PEREZ, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L, Vice-Ministro.

Reg. No. 02528 - M. 1331602 - Valor C\$ 170.00

Acuerdo Ministerial No. 209-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el número 01, Folio: 077; Tomo II, Asiento: 476; del Libro respectivo del nueve de diciembre del año dos mil cuatro, ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 78 del día viernes veintidós de abril del año dos mil cinco, donde publica su título, en la página No.3082, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve día del mes de julio del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-349 emitida a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 25349163 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de agosto del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha diecisiete de agosto del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado HUBERTH ANTONIO GUADAMUZ MORAGA, Cédula de Identidad Número 044-280370-0002S, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1736 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado HUBERTH ANTONIO GUADAMUZ MORAGA.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado HUBERTH ANTONIO GUADAMUZ MORAGA, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado HUBERTH ANTONIO GUADAMUZ MORAGA, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 02672 - M. 2004122 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 209-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua "Uponic", el diecisiete de enero del año dos mil cinco, registrado con el número 05, Folio: 78; Tomo VII; del Libro respectivo del diecisiete de enero del dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del doce de mayo del dos mil cinco, donde publica su título, en la página No. 3584, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-548 extendida el veintiséis de mayo del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 30468527 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticinco de mayo del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintiséis de mayo del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MARIO LESTER ROJAS AVILEZ**, Cédula de Identidad Número 002-160680-0003C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1716 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MARIO LESTER ROJAS AVILEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MARIO LESTER ROJAS AVILEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cinco de junio del año dos mil seis y finalizará el día cuatro de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARIO LESTER ROJAS AVILEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas, Vice- Ministro.

Reg. No. 02673 - M. 2004030 – 2004031 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 002-2007**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos seis; Garantía Fiscal de Contador Publico No. GDC- 688, emitida el veintidós de Noviembre del dos mil seis, por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo CPA No. 0135-2001, emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil uno, Autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Publico por un quinquenio que finalizo el día veinticinco de noviembre del año dos mil seis. Pago de minuta de depósito No. 34060125 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de diciembre del dos mil seis y la solicitud de renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **REYNALDO JAVIER OSORIO GUTIERREZ**, Cédula de Identidad Número 481-301255-0001L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 650 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintiocho de noviembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **REYNALDO JAVIER OSORIO GUTIERREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **REYNALDO JAVIER OSORIO GUTIERREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dos de enero del año dos mil siete y finalizará el uno de enero del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **REYNALDO JAVIER OSORIO GUTIERREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de enero del año dos mil siete. Sergio Mario Blandón L, Vice- Ministro.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 02936 - M. 2029882 - Valor C\$ 170.00
M. 2030048 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No LxR 115-01-2007**

**"ADQUISICIÓN DE HASTA 3,350 PARES DE LENTES PARA
LOS TRABAJADORES DE LA SALUD"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 55-2007 invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE HASTA 3,350 PARES DE LENTES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD" Los oferentes deberán estar inscritos con el clasificador: Óptica.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, a un plazo de entrega de acuerdo a programación de atención elaborada para tal fin a nivel nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 7, 8, 9 y 12 de Marzo de 2007, de las 8:30 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **Miércoles 14 de Marzo de 2007 a las 3:00 pm** en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 am a las 10:30 am del día Martes 27 de Marzo del año dos mil siete. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público, si su Registro es anterior al 9 de Noviembre del 2006 y si su Registro es posterior al 9 de Noviembre de 2006, la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este

requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto 10,550.00 (Diez Mil Quinientos Cincuenta Córdoba).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Martes 27 de Marzo del año dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud. María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.

Managua, 9 de Marzo de 2007.

*** La Convocatoria del día 7 de Marzo del presente año deberá leerse así: Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 10,550.00 (Diez mil quinientos cincuenta córdobas).**

3-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)

Reg. No. 02932 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR
REGISTRO N° 03- INTUR - 2007**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa No. 019-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CARTUCHOS Y TONERS".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.
3. Los servicios serán contratados por periodo de un año
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 30 de marzo del 2007, a las 9:50 a.m. en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 30 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 02933 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION POR
REGISTRO N° 04- INTUR - 2007**

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa

No. 021-INTUR-2007, de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.
3. Los servicios serán contratados por periodo de un año
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 10 de abril del 2007, a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 10 de abril 2007

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 02934 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 01-INTUR-2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa No. 017-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES".
2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.
3. La Póliza de Seguro es para todo el personal permanente del Instituto Nicaragüense de Turismo.
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 29 de marzo 2007, a las 9:50 a.m., en la Oficinas de Adquisiciones de INTUR.
8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 29 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007 Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 02935 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 02-INTUR-2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa No. 018-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA".
2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.
3. Los servicios deberán ser prestados por periodo de un año, a partir de la suscripción del contrato.
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.
7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 29 de marzo 2007, a las 2:50 p.m. en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.
8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 3:00p.m. del 29 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

2-2

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 2655- M. 2004102 - Valor C\$ 45.00

EDICTO

El Instituto Nacional Forestal (INAFOR) hace del conocimiento del Licenciado Luis Manuel Maradiaga (Ex Delegado Municipal Comalapa y Cuapa); que en fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, a las cuatro y veinte minutos de la tarde, mediante Resolución Administrativa No. DE 96-2006, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, Auditoría Interna realizó evaluación de Control Interno y del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y del cálculo de las tasas por aprovechamiento y Delegaciones del Distrito Boaco-Chontales, por el periodo comprendido de enero 2004 a diciembre 2005, en la cual se determina responsabilidad administrativa del Licenciado Maradiaga y se sanciona con multa equivalente a dos meses de su salario devengado en la Institución. Las sanciones establecidas en la presente resolución son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Notifíquese a los señores afectados y a la Procuraduría General, Contraloría General y Fiscalía General de la República de Nicaragua.

Reg. No. 2654- M. 2004103- Valor C\$ 130.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. DE 06 – 2007

Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Dirección Ejecutiva. Managua, veintinueve de enero del año dos mil siete. Las dos de la tarde.

CONSIDERANDO

I

Que el Acuerdo Presidencial No. 91-99, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 143 del veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve, establece la creación de un Comité de seguimiento y evaluación en las instituciones del Estado, con el fin de promover el fortalecimiento del control previo en todas sus formas y apoyar a la máxima autoridad en función de mantener el más alto grado de transparencia en los actos administrativos de gobierno.

II

Que el Arto 49 de la Ley de organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290), establece que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) es un Ente Autónomo Descentralizado del Estado de Nicaragua, por lo que la máxima autoridad está interesada en la implantación oportuna de las recomendaciones que hacen la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna, las firmas de auditoría y las consultorías externas; y el seguimiento adecuado que le permita a la institución asegurar las medidas disciplinarias pertinentes.

III

Que es necesario fortalecer el control y transparencia en la administración de los bienes y recursos del Estado y de los actos administrativos propios del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

IV

Que el día veintidós de enero del año dos mil siete, por decisión tomada en Consejo Técnico del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se acordó crear un comité de seguimiento y evaluación que promueva el fortalecimiento del control previo en todas sus formas y apoyar a la máxima autoridad en función de mantener el mas alto grado de transparencia en la gestión que realiza.

POR TANTO

Sobre la base y consideraciones antes expuestas; el suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

RESUELVE:

Arto 1. Créase el Comité de seguimiento y Evaluación a las recomendaciones que hacen la Contraloría General de la República, la Unidad de Auditoría Interna y las firmas de auditoría y consultoría externa

a:

Arto. 2. El Comité de seguimiento y Evaluación estará integrado por las personas responsables de los siguientes cargos:

1. El Subdirector Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).
2. El Director Administrativo Financiero.
3. El Responsable de Contabilidad.
4. Un Asesor Legal.
5. El Director de Coordinación Territorial.
6. El Director de Planificación Institucional.

Notifíquese a los funcionarios que integran este comité.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. William Schwartz Cunningham, Director Ejecutivo.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 2875- M. 2004378- Valor C\$ 130.00

DISPOSICION TECNICA No. 001-2007

**Reformas a la Disposición Técnica No. 12-2005
Procedimiento Especial de Pago
Del Impuesto de Casinos y Juegos de Azar**

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Artos.146, num. 1). 152 num. 3) y 223 de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, Arto. 16 de la Ley 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal. y Arto. 6 num. 4 del Decreto No. 36-2005, de Reforma y Adiciones al Decreto No. 46-2003, Reglamento a la ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal.

CONSIDERANDO:

I

Que es responsabilidad de la Dirección General de Ingresos aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del Estado y que estén bajo la jurisdicción de la Administración Tributaria, a fin de que estos ingresos sean percibidos a su debido tiempo y con exactitud y Justicia.

II

Que los contribuyentes tienen derecho a que las normas tributarias estén fundadas en los principios técnicos tributarios de comodidad y economía a fin de hacer accesible y fácil el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por Tanto,

DISPONE:

Primero: Reformar los ordinales **SEGUNDO Y CUARTO** de la Disposición Técnica No. 012-2005 del ocho de junio del año 2005 publicada el 14 de junio 2005 en La Gaceta, Diario Oficial No. 114.

Segundo: Se reforma el Ordinal Segundo, el que se leerá así:

“Inscripción ante la DGI.- Los sujetos pasivos de este impuesto que no estén aún inscritos en la Dirección General de Ingresos deberán hacerlo en la Administración de Rentas de su domicilio Fiscal y en su defecto donde se encuentren ubicadas las máquinas tragamonedas y/o mesas de juego”.

Tercero: Se reforma el Ordinal **CUARTO**, el que se leerá así:

“**Fecha de Pago.-** Se establece que este impuesto mensual deberá ser cancelado en los últimos (15) quince días del mes en que se cause el impuesto”.

Cuarto: Vigencia.- La presente Disposición será aplicable para el impuesto que se cause en el mes de marzo del presente año, el cual podrá ser pagado sin multas ni recargos hasta el 31 de marzo de 2007. Managua, siete de febrero del año dos mil siete. Lic. Walter Porras, Director General de Ingresos.

Managua, siete de febrero del año dos mil siete. Lic. Walter Porras, Director General de Ingresos.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01662 – M. 2003145 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 011, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JULIO CESAR MAYORQUIN JAIME, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01661 – M. 2003149 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 006, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOHN MANUEL GALEANO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01660 – M. 2003148 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 013, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA MORA MACIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01659 – M. 2003073 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 003, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ALBERTO FRANCISCO GALLO BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Informática. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01658 – M. 2003071 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 007, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

DARLING ZENEIDA PALADINO OLIVIER, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Informática. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01657 – M. 2003083 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 001, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

PAULA PATRICIA ARIAS LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01656 – M. 2003082 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 001, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta

Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOSE BAYARDO BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01655 – M. 2003164 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 179, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

LARISSA ESTHER BARBOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01654 – M. 2003123 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 192, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. POR CUANTO:**

MARVIN SMITH MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01653 - M. 2003132 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 212, Tomo VII, Partida 3036, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

TERESITA DE JESUS SILVA, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01652 - M. 2003120 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 255, Tomo VII, Partida 3166, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

YANINA AUXILIADORA ABET GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01651 - M. 2003114 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 364, Tomo IV, Partida 1093, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CELIA JULIA HERRERA CAMPO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, dieciocho de marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01650 - M. 2003104 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 162, Tomo VII, Partida 2888, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LEANA MARIA BARRETO QUANT, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01649 - M. 2003102 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 308, Tomo VII, Partida 3324, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FREDDY ENRIQUE URIARTE ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01648 - M. 2003134 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 54, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JASMINA AUXILIADORA LOPEZ GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende

el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellano - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01647- M. 2003142 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 282, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HENRY FRANCISCO BLANDON GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01646 - M. 2003170 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GIOCONDA DEL SOCORRO DUARTE SOBALBARRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra Garcia Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01645 - M. 2003136 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 72, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IVETT DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01644- M. 2003106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RINO JOSE SUAZO CASTILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Dra Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 01642 - M. 2003177 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROGER AGUSTIN ROBLETO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01641 - M. 2003166 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 154, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA JULIA GAVARRETE BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01640 - M. 2003162 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VICTORIA DEL CARMEN RIVERA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01639 - M. 2003158 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA JIMENEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1638 - M. 2003116 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLON ARMANDO MORALES ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01637 - M. 2003112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MIGUEL SELVA CERNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01636 - M. 2003119 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 394, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA MARIA TRUJILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01635 - M. 2003098 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEMA AUXILIADORA DAVILA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01634 - M. 2003084 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SOLORZANO AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01632 - M. 2003089 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 488, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FANNY AUXILIADORA GAITAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1633 - M. 2003086 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MURIEL DE LA CONCEPCION BENITEZ LEZAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01631 – M. 2003193 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 212, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick T.

Es conforme. Bluefields, 14 de noviembre del 2006.– Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01630 – M. 2003192 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

NORVELL DAMARIS DOWNS CARLSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de noviembre del año 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick T.

Es conforme. Bluefields, 14 de noviembre del 2006.– Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01629 – M. 2003183 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MAXIMO ADOLFO BALDELOMAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2004. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick T.

Es conforme. Bluefields, 10 de diciembre del 2004.– Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 01643 - M. 2003176 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 042, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MARIELA VERONICA CHAVARRIA JAIME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico

Reg. No. 01671 – M. 2003171 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 12, Partida 809, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

VERONICA HIZEL GALO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortéz Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de septiembre del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 01676 – M. 2003091 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 10, No. 04, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO:**

DALILA ARGENTINA BRIONES SOLIS, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del 2007. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.– Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 01605 – M. 2003061 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio veintitrés, Asiento seiscientos tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM:

MEYLIN DOMINGA VALLEJOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Humanidades y Letras. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 01601 – M. 2002987 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 182, Página 054, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Relaciones Internacionales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSEFA DEL SOCORRO CUEVAS VALLECILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 01600 – M. 1972679 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 076-077, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MELVIN ANDRES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1585 - M. 2003029 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 478, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANIELKA DEL SOCORRO HERNANDEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01795 - M. 2003207- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NINOSKA MARITZA JARQUIN ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01796 - M. 2003209 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

XIOMARA ELIZABETH PAVON ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01797 - M. 2003231 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADDA VANESSA SIRIAS BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01798 - M. 2003295 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BIRMANIA DEL SOCORRO MARTINEZ CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01800 - M. 2003241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASMINA DEL CARMEN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01779 - M. 2003272 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 96, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROGER PEDRO BARRIOS CHICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Educación Superior en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Guardián.

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR ROGER PEDRO BARRIOS CHICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Rios.

Es conforme. León, 7 de junio de 1994. Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 01801 - M. 2003200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 178, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZAYDA VANESSA GUZMAN VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog Guardián.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01802 – M. 2003315 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 198, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN LUNA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01803 – M. 2003256 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 304, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN SANTAMARIA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01804 – M. 2003255 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 307, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

PEDRO JOSE BARAHONA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01805 – M. 2003259 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 301, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

YENEDIETH HAZZEL JIMENEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01806 – M. 2003260 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 235, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ANA MANUELA LAZO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.– El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.– La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01807 – M. 2003262 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense,

Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 264, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JOHANNA DE LOS ANGELES FLORES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 01808 - M. 2003282 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 123, Tomo VII, Partida 2772 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK FARIDT MARTINEZ MAIRENA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01809 - M. 2003291 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 107, Tomo VII, Partida 2723 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BENJAMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro,

Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, cuatro de mayo del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01810 - M. 2003218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 308, Tomo VII, Partida 3323 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSICA MARIA VARELA ORDOÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01811 - M. 2003312- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 200, Tomo VII, Partida 3000 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORMA DE JESUS HERNANDEZ TORRES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01812 - M. 1019337 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 231, Tomo IV, Partida 692 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GELACIO OSWALDO SANTAMARIA DIAZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del

dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General, Lydia Ruth Zamora R.N. MSN.
Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 054, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR TANTO:**

GELACIO OSWALDO SANTAMARIA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- Rector de la Universidad, Noel Zúñiga A.- El Decano de la Facultad, Camilo Somarraba R.- El Secretario General, M. Wallace.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 1 de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Esther Carballo Madrigal, Director.

Reg. No. 01813 - M. 1019338 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 233, Tomo IV, Partida 700 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MAGDALENA JUAREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai), Lydia Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MAGDALENA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de abril de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 01814 - M. 2003293 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1557, Página 399, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMY DEL CARMEN SCHNEEGANS ALDANA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veinticinco de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01815 - M. 2003215 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1556, Página 399, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA ELSA SANDOVAL CLAVERIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01816 - M. 2003219 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 505, Página 253, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS JOSE ESPINOZA GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende

el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 01817 - M. 2003279 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1726, Página 118, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OSCAR LENIN LOAISIGA VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01818 - M. 2003267 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 234, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA ELENA CENTENO RUIZ, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01819 - M. 2003268 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo

se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIETA DEL CARMEN SOZA JARQUIN, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01820 - M. 0123578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 14, Partida No. 26, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BELKIS DE JESUS CHAVEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01821 - M. 0123577 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 68, Partida No. 134, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BELKIS DE JESUS CHAVEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01822 - M. 2003230 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 014, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ANIELKA VANESSA ROJAS VELEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 29 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01823 – M. 2003242 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 016, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARTHA DAMARIS REAL MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01824 – M. 2003243 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 010, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GISELLA EL CARMEN MEDINA PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Administración de Empresas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01825– M. 2003187 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 150, Pág. 067, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRMA LILIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1826 – M. 2003234 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo la Página No. 27, Asiento No. 67, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YADIRA ALARCON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1827 – M. 2003237 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo la Página No. 27, Asiento No. 67, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA INES ALARCON ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre de dos mil cuatro. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.